



INSTRUCCIONES DE 24 DE FEBRERO DE 2012, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y COOPERACIÓN TERRITORIAL, POR LA QUE SE REGULAN ASPECTOS RELATIVOS A LA PRUEBA EXTERNA DEL PROGRAMA DE DOBLE TITULACIÓN BACHILLER-BACCALAUREAT (BACHIBAC).

El 12 de marzo de 2010 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el *Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas acogidas al acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en centros docentes españoles.*

Con el objetivo de desarrollar el contenido de dicho real decreto, el 7 de agosto de 2010 se publicó la *Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, por la que se regula el currículo mixto de las enseñanzas acogidas al Acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en centros docentes españoles, así como los requisitos para su obtención.* En el artículo 4 de la citada orden se establece que el alumnado de los centros docentes españoles que cursa las enseñanzas acogidas al Acuerdo citado realizará una prueba externa sobre las materias específicas del currículo mixto correspondientes al segundo curso de bachillerato, cuya preparación corresponde a la Comisión Técnica, previo acuerdo con la parte francesa.

La Resolución de 25 de mayo de 2011, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones relativas al programa de doble titulación Bachiller-Baccalauréat correspondientes al curso 2011-2012 habilitó a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial para desarrollar las instrucciones necesarias para la aplicación de aquella resolución. En consecuencia, es necesario hacer públicas las instrucciones relativas al programa de doble titulación Bachiller-Baccalauréat, especialmente en cuanto compete a la regulación de la prueba externa, para garantizar no sólo el cumplimiento del marco curricular establecido, sino un modelo de evaluación que responda a criterios objetivos y que cuente con las garantías que se aplican con carácter general dentro de nuestro sistema educativo.

En virtud de ello esta Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial resuelve:

Primero.- Convocatorias de prueba externa.

1. Podrán presentarse a la prueba externa del Baccalauréat los alumnos de segundo de Bachillerato que estén cursando el currículo mixto del Programa Bachibac establecido por Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio. Los alumnos que deseen realizar la prueba deberán formalizar su inscripción con antelación de acuerdo con los plazos establecidos por las administraciones educativas.
2. Las Administraciones educativas establecerán el plazo en el que los alumnos deberán inscribirse en la prueba externa del Baccalauréat en

sus respectivos ámbitos de gestión. Asimismo, establecerán el lugar y la fecha de realización de los exámenes correspondientes, tanto para la convocatoria ordinaria como para la extraordinaria. La convocatoria extraordinaria quedará reservada para aquellos alumnos que, por razones que deberán ser acreditadas documentalmente y estimadas por la administración educativa correspondiente, se hayan visto imposibilitados a acceder a la convocatoria ordinaria.

3. Cada alumno podrá concurrir a una sola convocatoria por curso académico.

4. Los alumnos serán evaluados por examinadores externos, al centro. Las administraciones educativas nombrarán a los examinadores españoles. La administración educativa francesa podrá nombrar a examinadores franceses o bien designar observadores en los mismos tribunales. Los tribunales evaluadores de la prueba del Baccalauréat estarán compuestos por parte española, al menos, por tres examinadores: un presidente y dos vocales.

a. El Presidente pertenecerá al cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Francés.

b. Un vocal se designará entre los funcionarios de carrera que hayan impartido docencia en el Programa de doble titulación Bachiller/Baccalauréat y otro vocal pertenecerá al sistema educativo francés. En ningún caso los miembros del tribunal podrán evaluar a sus propios alumnos.

Segundo.- Estructura y calificación de la prueba externa.

1. La prueba externa se desarrollará de acuerdo con lo previsto en la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio.

2. La prueba versará sobre las materias específicas del currículo mixto establecido en la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, correspondientes al segundo curso de Bachillerato, se realizará íntegramente en lengua francesa y se adaptará al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

3. La estructura y calificación de la prueba externa se atenderá a lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio.

4. La calificación global de la prueba externa será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las pruebas de las materias específicas redondeada a la décima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. Según se determina en el artículo 7.2 de la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, el alumno que obtenga una calificación inferior a 5 en la calificación global de la prueba o en la calificación de la materia específica de Lengua y Literatura Francesas no superará la

prueba externa, en estos casos se consignará <NO APTO> en la casilla del acta correspondiente a la calificación global.

5. La calificación global de la prueba externa del Baccalauréat será válida cuando se hayan superado todas las materias del Bachillerato, de acuerdo con el apartado tercero.7 de la Resolución de 25 de mayo de 2011, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones relativas al programa de doble titulación Bachiller-Baccalauréat correspondientes al curso 2011-2012.

6. En el anexo II se proporcionan, con carácter orientativo, algunas indicaciones sobre los contenidos, criterios de evaluación y desarrollo de la prueba externa.

7. Las administraciones educativas concretarán los procedimientos de calificación y reclamación de acuerdo con lo establecido en su ámbito de gestión. En el caso de la prueba oral, los tribunales, de acuerdo con las instrucciones dictadas por las administraciones educativas competentes, documentarán y motivarán la calificación que otorguen.

Cuarto.- Modelos de examen.

Las Administraciones educativas elaborarán tres propuestas de ejercicios para la prueba del Baccalauréat que se llevará a cabo en su ámbito de gestión y las remitirán a la Inspección Central de Educación del Ministerio de Educación (Po. del Prado 28, 7ª planta, 28014-Madrid) antes de la finalización del mes de febrero para conocimiento y posibles sugerencias de la Comisión Técnica del Acuerdo. Dicha Comisión contará con la participación de un representante del Ministerio de Educación de Francia.

Quinto.- Actas de evaluación de la prueba externa.

1. Las Administraciones educativas elaborarán un modelo de acta para la prueba externa que permita la inclusión de las calificaciones de cada uno de los ejercicios, que se ajustará al contenido del modelo establecido en el Anexo I a las presentes instrucciones.

2. Para cada grupo de alumnos de un mismo centro presentados a la prueba externa de Baccalauréat se cumplimentará un acta por el tribunal constituido al efecto. Una vez firmadas, cada acta se remitirá al centro respectivo.

3. Los centros educativos serán los encargados de la guardia y custodia de las actas de su alumnado.

4. Los directores de los centros educativos formularán de oficio, con la necesaria celeridad, las solicitudes de expedición del título de Baccalauréat ante la autoridad competente de cada administración educativa para el alumnado que reúna las condiciones para ello.

5. Las solicitudes de expedición de título concretarán de acuerdo con lo establecido en el anexo III, la "Série" (modalidad) del título de Baccalauréat obtenido. Cada alumno sólo podrá obtener un título con una sola modalidad.

6. La solicitud de expedición del título de Baccalauréat se dirigirá a la unidad competente de cada administración educativa, que, a su vez, lo remitirá a la Subdirección General de Ordenación Académica (c/ Los Madrazo, 17, 28014-Madrid) para su traslado a la administración francesa. Una vez recibidos los títulos, se seguirá el procedimiento inverso.

7. De acuerdo con lo establecido por la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, en su artículo 10, las administraciones educativas asegurarán que tanto en el expediente académico como en el historial académico de Bachillerato del alumnado se recoge mediante diligencia, según el modelo incluido en el anexo II de la citada Orden, que el alumno ha superado las enseñanzas del currículo mixto y que ha alcanzado en la lengua francesa el nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL). Así mismo, en las actas de evaluación de bachillerato se hará constar, en su caso, la referencia expresa al Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero, que regula las enseñanzas del currículo integrado.

Sexto.- Supervisión del funcionamiento del Programa.

En virtud de lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat, de 10 de enero de 2008, las inspecciones educativas francesa y española podrán supervisar el funcionamiento de este Programa en los centros en que esté implantado.

La Comisión de Seguimiento del Acuerdo se encargará de realizar un análisis y evaluación de los resultados obtenidos en el Programa por los alumnos que hayan cursado los dos cursos de Bachillerato del Programa y realizado la Prueba externa, con el objetivo de orientar las futuras instrucciones y directrices del Programa.

Madrid, 24 de febrero de 2012

El Director General de Evaluación y Cooperación Territorial



Xavier Gisbert da Cruz.

ANEXO I

BACHIBAC

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA EXTERNA DE BACCALAURÉAT

CURSO ACADÉMICO: 2011 - 2012

Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas acogidas al acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en centros docentes españoles.

Centro: _____ Código de centro: _____ Código Postal: _____

Dirección: _____ Localidad: _____ Provincia: _____

RESUMEN ESTADÍSTICO DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL GRUPO					
Alumnado inscrito:		Alumnado inscrito que obtiene evaluación:			
Hombres	Mujeres	Prueba de Lengua y Literatura Francesas		Positiva en la prueba de Historia de España y de Francia	
	TOTAL	Positiva en el ejercicio ESCRITO	Positiva en el ejercicio ORAL		

Nº de orden	Relación alfabética del alumnado Apellidos y Nombre	Lengua y Literatura Francesas		Historia de España y de Francia (1)		Calificación global de la prueba externa (2)
		Ejercicio escrito (1)	Ejercicio oral (1)	Calificación de la prueba		
01						
02						
03						
04						
05						
06						
07						
08						
09						
10						
11						

Nº de orden	Relación alfabética del alumnado Apellidos y Nombre	Lengua y Literatura Francesas			Historia de España y de Francia (1) Calificación de la prueba	Calificación global de la prueba externa (2)
		Ejercicio escrito (1)	Ejercicio oral (1)	Calificación de la prueba		
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
31						
32						
33						
34						
35						

ANEXO II

ORIENTACIONES SOBRE EL DESARROLLO DE LA PRUEBA EXTERNA

Tanto en la prueba de Lengua y Literatura Francesas, en sus ejercicios oral y escrito, como en la de Historia de España y Francia se valorará prioritariamente la coherencia en la expresión, al igual que su enfoque y desarrollo. Todos estos elementos, así como la fluidez y organización del discurso recibirán una consideración más relevante que los fallos puntuales de expresión u ortografía en el texto o discurso oral. El objetivo final de las pruebas es la percepción de la capacidad de análisis y la madurez en la expresión propias de un usuario independiente avanzado, tal y como precisa el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Con respecto a lo que se determina en el artículo 5 de la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, sobre estructura y calificación de la prueba externa de Lengua y Literatura Francesas, en relación con cada una de las dos partes del ejercicio escrito, se matizan los siguientes aspectos:

a) La primera parte tendrá una duración de dos horas. A partir de un texto que podrá ir acompañado de un documento gráfico el alumno deberá realizar un comentario respondiendo a unas cuestiones que permitan evaluar su comprensión y una redacción, de 250 palabras como máximo, sobre el texto propuesto.

La prueba tiene como objetivo una interpretación razonada del texto o documento gráfico propuesto que posibilite, en todo caso, un encuadre dentro de la tradición cultural de la lengua. No se concibe la prueba como un ejercicio de "crítica literaria". Se tratará, fundamentalmente, aunque no de manera exclusiva, de la comprensión del texto objeto de examen, a través de las cuestiones que evalúen la misma. Si bien es posible la paráfrasis o la cita, el uso de estos instrumentos no debe soslayar la apreciación del trabajo elaborado por parte del alumno. El objetivo que se pretende es demostrar la independencia crítica del usuario avanzado que debe ser el alumno.

b) La segunda parte tendrá también una duración de dos horas, y consistirá en la elaboración de un ensayo, de 300 palabras como máximo, sobre uno de los temas de estudio fijados cada dos años por la Comisión de seguimiento, a partir del programa de literatura relativo a las obras y autores de los siglos XIX, XX y XXI.

El sentido de este ejercicio es la elaboración de un texto de carácter argumentativo, que permita percibir la madurez y el rigor en la exposición de las ideas del alumnado que concurre a la prueba. No se trata, por tanto, de una "dissertation" al estilo de lo que es propio del alumnado francés en sus pruebas de Baccalauréat.

Así mismo, en relación con el ejercicio oral, de acuerdo con lo que se determina en la misma Orden se indican en la siguiente tabla unas orientaciones sobre los criterios de evaluación e indicadores:

Orientaciones sobre Criterios de Evaluación e Indicadores del Ejercicio Oral

Ejercicio ORAL	
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	INDICADORES
Los candidatos deberán ser capaces de...	Los evaluadores deberán consignar si el candidato...
<p>En el diálogo:</p> <p>Mantener un ritmo de comunicación natural y fluido, Utilizar los marcadores discursivos propios de las diferentes etapas del intercambio comunicativo: comienzo de diálogo, negociación del tema y sus principales elementos, discrepancia o coincidencia de puntos de vista,... Utilizar un vocabulario variado y acorde a la situación y contexto. Responder a una serie de preguntas complementarias con un grado de fluidez y espontaneidad que no suponga tensión para sí mismo ni para su(s) interlocutor(es).</p>	<p>Inicia, mantiene y concluye una conversación utilizando fórmulas y marcadores de introducción, de continuidad o cierre. Sigue la conversación con espontaneidad, reaccionando adecuadamente en la interacción sin demasiadas pausas en las respuestas. Matiza y aporta elementos nuevos al intercambio lingüístico. Entiende los detalles expuestos por el interlocutor. Sigue la discusión utilizando el registro y estilo pertinentes con respecto a la situación y al destinatario. Demuestra respeto en las intervenciones especialmente en las posturas discrepantes.</p>
<p>En el monólogo:</p> <p>Defender el punto de vista sobre temas propios del currículo establecido, exponiendo y argumentando los pros y contras de distintas opciones. Realizar descripciones y presentaciones claras y sistemáticamente desarrolladas, resaltando adecuadamente los aspectos significativos y los detalles relevantes que sirvan de apoyo. Utilizar un vocabulario rico y matizado.</p>	<p>Expone y argumenta sus puntos de vista con una variedad lingüística suficiente. Contribuye a la presentación evaluando diferentes aspectos, respondiendo a hipótesis y/o aportando conclusiones. Organiza el discurso monológico siguiendo las convenciones de introducción, desarrollo del tema y conclusión.</p>
<p>Con carácter general, en las tareas:</p> <p>Vocalizar y emplear una entonación adecuada. Utilizar las estructuras variadas de la lengua francesa adaptándolas a necesidades de comunicación y a los aspectos formales del contexto de uso. Adecuar el léxico de la interacción al contexto y finalidad comunicativa, introduciendo variaciones en el ritmo o tono, así como variedad de estructuras.</p>	<p>Muestra variedad de entonaciones, ajustándolas a la situación y efectos que se persiguen. Maneja con solvencia registros lingüísticos adecuados a las tareas propuestas.</p>

Características de la producción oral

Tipos de tareas

1. Discurso monológico:

A partir de un motivo gráfico y/o textual con instrucciones relacionadas y tras el tiempo de preparación establecido normativamente, el candidato deberá proceder a una exposición discursiva monológica en la forma que se indique en las instrucciones específicas. Tras la exposición, el candidato se someterá a las cuestiones que el tribunal establezca respecto de aquellos aspectos que hayan sido expuestos.

2. Discurso interactivo:

A partir de un motivo gráfico y/o textual con instrucciones relacionadas, se procederá a una conversación guiada o debate entre candidatos (incluyendo elementos de argumentación y negociación) sobre un tema de entre los propuestos.

Los tribunales, de acuerdo con las instrucciones dictadas por las administraciones educativas competentes, documentarán y motivarán la calificación que otorguen.

Con respecto a lo que se determina en el artículo 6 de la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, sobre estructura y calificación de la prueba externa de Historia de España y Francia, en relación con cada una de las dos partes del ejercicio escrito, se matizan los siguientes aspectos:

a) La primera parte tendrá una duración de dos horas, y consistirá en la realización de un comentario sobre un texto y/o un documento gráfico en el que se planteará una problemática sobre una cuestión relacionada con la Historia de los siglos del XIX al XXI.

La prueba tiene como objetivo una interpretación razonada del documento propuesto, que el estudiante realice una reflexión coherente fundamentada en el contraste de las ideas y datos del documento con los conocimientos adquiridos sobre el tema planteado y responda argumentando sus opiniones.

b) La segunda parte tendrá también una duración de dos horas, y consistirá en el desarrollo de un tema relacionado con el currículo integrado.

Se tratará de que el alumno redacte un texto bien organizado, que permita percibir la madurez así como el conocimiento de los contenidos más relevantes del tema propuesto, deberá incluir una o dos frases introductorias, distinguiendo en párrafos diferentes las ideas principales que responden al tema planteado, y finalizar con una o dos frases a modo de conclusión o respuesta.

En ambos ejercicios el objetivo es poner de manifiesto un espíritu crítico, utilizando unas estrategias lingüísticas apropiadas para que su expresión escrita sea ordenada y coherente con una adecuada utilización del vocabulario propio de la materia de historia así como al nivel de lengua requerido.

ANEXO III

Correspondencias entre modalidades de Bachillerato y *Séries de Baccalauréat*

Títulos de Bachiller del Sistema Educativo Español	«Séries de Baccalauréat» del Sistema Educativo Francés
Bachiller de Artes (Vía Artes Plásticas, Imagen y Diseño).	Baccalauréat série littéraire
Bachiller de Artes (Vía Artes Escénicas, Música y Danza).	
Bachiller de Humanidades y Ciencias Sociales. Haber cursado, al menos, dos de las siguientes materias: Griego II; Historia del Arte; Latín II; Literatura Universal.	Baccalauréat série littéraire.
Bachiller de Humanidades y Ciencias Sociales. Haber cursado, al menos, dos de las siguientes materias: Economía de la Empresa; Geografía; Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II.	Baccalauréat série économique et sociale.
Bachiller de Ciencias y Tecnología.	Baccalauréat série scientifique.